



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: CARMEN ROSA SOTELO PARDO
DEMANDADOS: RAUL MUNEVAR SOTELO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00079-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda ejecutiva a continuación del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos adelantado por el señor Plinio Hernando Munevar Sotelo por las obligaciones contenidas en la conciliación de fecha 20 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

En razón a que el título base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 306 del C.G.P. cuando una conciliación ordene el cumplimiento de una obligación de hacer, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en ella. Se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO, a continuación del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos.

Teniendo en cuenta que la solicitud de la ejecución se formula posterior a los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acuerdo conciliatorio, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento ejecutivo por obligación de hacer a favor de Carmen Rosa Sotelo Pardo en contra de los señores Raul Munevar Sotelo, Duvier Munevar Sotelo y Alejo Munevar Sotelo, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la presente providencia, den cumplimiento al acuerdo conciliatorio del 20 de octubre de 2021.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

A cargo de Raul Munevar Sotelo.

- Pagar el gas requerido en la vivienda de su madre.
- Comprarle una muda de ropa completa al año a su madre.
- Realizar en conjunto con sus hermanos, la instalación del sanitario y adecuación del baño, dentro de un mes.
- Hacer la compra de un mercado semanal para su madre (en menor proporción a los que compren Alejo y Duvier).
- Sacar a pasear y a caminar a su madre cuando lo requiera.

A cargo de Duvier Munevar Sotelo.

- Comprar materiales necesarios para adecuar el baño de su madre.
- Realizar en conjunto con sus hermanos, la instalación del sanitario y adecuación del baño, dentro de un mes.
- Hacer la compra de un mercado semanal para su madre (en mayor proporción a los mercados que adquieran Raul y Plinio).
- Sacar a pasear y a caminar a su madre cuando lo requiera.

A cargo de Alejo Munevar Sotelo.

- Pagar a una persona para que mantenga aseo en la ropa y lugar de habitación de su madre.
- Realizar en conjunto con sus hermanos, la instalación del sanitario y adecuación del baño, dentro de un mes.
- Hacer la compra de un mercado semanal para su madre (en mayor proporción a los mercados que adquieran Raul y Plinio).
- Sacar a pasear y a caminar a su madre cuando lo requiera.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados Raul Munevar Sotelo, Duvier Munevar Sotelo y Alejo Munevar Sotelo de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Se le hace saber a la parte ejecutada que en caso de no cumplir con lo ordenado en el término de los diez (10) días, contados a partir de la notificación del mandamiento, el Juez procederá de conformidad según el artículo 433 del C. G del P.

Pongase esta decisión en conocimiento de la abogada Irma Nataly Villamil Gonzalez Defensora de familia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **012**, de hoy **treinta y uno (31) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3a54cec93c44dea9e9ec02c5dd484a8142a06cf8f082c0a0763b3932c24577**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>